

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2017 (Resolución de 15 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO XI

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INVESTIGACION EN OTROS PAÍSES

1. Objeto y financiación

Favorecer la internacionalización de la investigación realizada por grupos de investigación de la Universidad de Alicante, así como potenciar la imagen exterior de la Universidad en materia de investigación de calidad.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma se estima en 25.000 euros consignados en una aplicación presupuestaria del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

2. Características de las ayudas.

Acciones de investigación básica o aplicada a desarrollar por personal docente e investigador de la Universidad de Alicante que necesariamente deban realizarse en grandes instalaciones científicas singulares situadas en un país extranjero, siempre que no exista equivalente en la Universidad de Alicante o en el Estado español.

La dotación máxima para cada una de las ayudas concedidas será de 4.000 euros.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante que integra el equipo que debe desarrollar la acción de investigación prevista, así como los gastos de ejecución autorizados que se deriven de las especiales características de la acción a desarrollar.

En ningún caso podrá destinarse la ayuda para retribuciones a los miembros del equipo o contratación de personal.

La percepción de una ayuda de este anexo es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados para la misma finalidad.

3. Requisitos de las personas solicitantes

Podrá presentar solicitud de ayuda el personal docente e investigador de la Universidad de Alicante que vaya a realizar alguna de las acciones contempladas en este anexo a lo largo del año 2017. El personal docente e investigador deberá estar vinculado estatutaria o contractualmente a la Universidad de Alicante y en servicio activo en el momento en que se vaya a realizar la acción para la que solicita la ayuda.

El personal docente e investigador de la Universidad de Alicante beneficiario de estas ayudas debe estar adscrito a un grupo de investigación de esta Universidad en el momento de la solicitud.

Ningún miembro del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante podrá figurar en más de una solicitud.

Ningún grupo de investigación podrá obtener más de una ayuda.

4. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación de este anexo en el BOUA y finalizará el 31 de julio de 2017.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo especificado en el punto 2.2 de las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

Cada solicitud deberá ir acompañada de una memoria de las acciones a realizar, que incluirá los siguientes apartados:

- 1) Objetivos concretos e interés de la acción de investigación a realizar.
- 2) Justificación de la inexistencia de una infraestructura similar en el Estado español.
- 3) Experiencia o capacitación del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante en la disciplina vinculada a la infraestructura singular a utilizar.
- 4) Presupuesto detallado de los gastos de la acción a desarrollar, que en ningún caso podrá ser superior a la dotación máxima establecida en esta convocatoria.

5. Comisión de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión formada por el director del Secretariado de Investigación, que actuará como presidente, la directora del Secretariado de Transferencia de Conocimiento, que actuará como secretaria, el director adjunto del Servicio de Gestión de la Investigación y Transferencia de Tecnología y la subdirectora de Gestión de la Investigación, que actuarán como vocales.

6. Criterios de valoración

- a) Interés y oportunidad de la acción, 4 puntos.
 - b) Trayectoria científica o técnica del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante que realizará la acción, hasta 3 puntos.
 - c) Experiencia o capacitación del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante en la disciplina vinculada a la infraestructura singular a utilizar, hasta 2 puntos.
 - d) Presupuesto, hasta 1 punto.
- Puntuación mínima para obtener ayuda: 6 puntos.

7. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

8. Pago de las ayudas

El pago de la totalidad de las ayudas se efectuará mediante traspaso de crédito desde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento a las aplicaciones presupuestarias abiertas al efecto a los titulares de las mismas.

9. Seguimiento y justificación

El investigador o la investigadora responsable de la acción complementaria que obtenga la ayuda se compromete a:

- a) Hacer constar la ayuda recibida en las publicaciones derivadas de la acción.
- b) Remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento en un plazo máximo de un mes desde la finalización de la acción complementaria un informe final, que incluya una memoria con los resultados obtenidos, copia de las publicaciones resultantes en su caso (enviadas o publicadas) y la justificación de la utilización de la ayuda recibida de acuerdo con el presupuesto incluido en la solicitud y concedido (listados de gestión económica).